



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3

03/12/2019

1113

AUTOR/A: MARTÍNEZ OBLANCA, Isidro Manuel (GMx)

RESPUESTA:

La industria electrointensiva opera en mercados globales, por lo que el coste local que tengan las condiciones de suministro eléctrico juega un papel fundamental a la hora de determinar su viabilidad. La Comisión Europea reconoce la sensibilidad que tienen estas industrias a factores locales de precio. En sus directrices recoge la importancia que tiene el coste del suministro eléctrico en la industria electrointensiva, por lo que la mayoría de los Estados miembros de la Unión Europea están evolucionando hacia un modelo sensible al coste del suministro eléctrico en la industria electrointensiva, implantando una combinación de medidas que mejoren su competitividad en todos los componentes que forman la factura final del suministro.

En este entorno global tan competitivo, España no puede ser una excepción. Por ello, es necesario y urgente arbitrar mecanismos que permitan optimizar el coste que la energía eléctrica tiene para estos consumidores electrointensivos y, de esta forma, mejorar su competitividad internacional. Estos consumidores reúnen unas características de consumo que requieren de un tratamiento diferencial donde se reconozcan sus particularidades para mejorar su competitividad, de conformidad con la normativa comunitaria.

Con este fin, el Gobierno aprobó el Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España. Dicha norma aborda aspectos inaplazables que afectan a la competitividad del sector industrial, como la regulación del contrato de relevo para adaptarlo a la singularidad de la industria manufacturera, medidas de apoyo al sector industrial y, muy especialmente, a las empresas electrointensivas y, por último, aprueba determinadas disposiciones en materia de seguridad industrial.



En el artículo 4 de este Real Decreto-ley se crea la figura del Estatuto de Consumidores Electrointensivos, dando un mandato al Gobierno para su desarrollo reglamentario. Desde el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo se ha impulsado la redacción de un Real Decreto que desarrolla este Estatuto, cuya tramitación ya ha sido declarada urgente y se encuentra en un estado avanzado de tramitación. Dentro de este Estatuto se contemplan medidas de apoyo a la industria electrointensiva, todas ellas en línea con la doctrina de la Unión Europea en materia de ayudas de estado, como no puede ser de otra forma.

Por otra parte, debido al carácter estratégico que tiene la industria electrointensiva, cabe informar que desde el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo se han aprobado distintas medidas de apoyo a esta industria como las subvenciones relativas al mecanismo de compensación de coste de emisiones indirectas de gases de efecto invernadero para costes incurridos en 2018 que incrementó el presupuesto hasta los 172,23 millones de euros, ampliando la cuantía de 91 millones de euros aprobada el 29 de marzo de 2019 en Consejo de Ministros y ha atendido las 192 solicitudes recibidas, lo que significa la ejecución del 100% del presupuesto autorizado. La cantidad aprobada representa el mayor importe anual concedido hasta la fecha por un Gobierno de España a la industria electrointensiva en este tipo de ayudas, más que doblando el importe concedido en 2017 (83,8 millones de euros). De esta forma, cabe señalar que desde junio de 2018, el Gobierno ha otorgado compensaciones por costes indirectos por un total de 256 millones de euros contribuyendo así a mejorar la competitividad de la industria española, especialmente la electrointensiva.

Además, el Gobierno está apoyando, a nivel europeo, la posible introducción y diseño de un arancel sobre las importaciones de carbono (Border Carbon Tax), que sea plenamente compatible con las reglas de la Organización Mundial del Comercio (OMC), para evitar el *dumping* medioambiental.

Por otra parte, sobre las alegaciones presentadas al Estatuto de Consumidores Electrointensivos, cabe indicar que con carácter previo a la elaboración del texto se sustanció, a través del portal web del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, la consulta pública previa prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, entre los días 1 y 15 de febrero de 2019, ambos inclusive.





Se recibieron 31 respuestas, con la siguiente composición sectorial y de tipologías de personalidad jurídica:

- 16 Empresas
- 3 Administraciones Públicas
- 2 Sindicatos
- 10 Asociaciones sectoriales

También se realizó el trámite de información pública a través de la web del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, otorgándose un plazo de siete días hábiles para formular alegaciones del 18 al 27 de marzo de 2019, en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 2018, por el que se autoriza la tramitación urgente del procedimiento de elaboración y aprobación del referido proyecto de Real Decreto, aprobado al amparo de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.

Se recibieron 48 alegaciones de los siguientes colectivos:

- 3 Comunidades Autónomas
- 5 Agrupaciones Sindicales
- Partidos Políticos
- 11 Empresas consumidoras
- 10 Asociaciones de empresas consumidoras de energía eléctrica
- 13 Empresas Energéticas
- 2 Organizaciones Empresariales
- 1 Colegio profesional

Como ya se ha indicado anteriormente, se han incorporado muchos de los comentarios recibidos en el trámite de audiencia, prácticamente todos los relativos a la caracterización y obligaciones de los consumidores, así como los de carácter técnico.

No se han incluido aquellas alegaciones cuyo alcance y contenido estaban fuera de la norma, ya sea por insuficiencia de rango de la misma, por incluir modificaciones de contenidos de normas sectoriales o bien por no ser inscribibles en su objetivo específico.

Cabe señalar que el Gobierno apuesta decididamente por la industria como sector generador de crecimiento y de cohesión social y ha situado en la agenda como una prioridad la política industrial. Para su articulación, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo tiene el mandato de acompañar a los sectores industriales para mejorar su competitividad y adaptarse a los cambios derivados de la digitalización, el cambio climático y la globalización.



En este sentido, se señala que el Consejo de Ministros aprobó en febrero de 2019 las Directrices Generales de la Nueva Política Industrial Española 2030 que persigue tres objetivos:

- Reindustrialización de la economía para aumentar el peso industrial en el PIB y el empleo.
- Impulsar la transformación digital del tejido industrial para hacer frente a los retos planteados por el desarrollo tecnológico y la competencia internacional.
- Aprovechar las oportunidades derivadas de una transición ecológica ordenada y justa.

Para el alcance de estos objetivos, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo está trabajando en distintas iniciativas:

- La Estrategia de Política Industrial para España 2030, que defina las palancas para impulsar el crecimiento de la industria incluya al reto demográfico como un elemento fundamental de la política industrial de nuestro país.
- El Proyecto de Ley de Industria, como elemento normativo que actualice el actual marco regulatoria a los nuevos tiempos.

Para finalizar, se remarca que el mantenimiento del empleo es, en todo caso, una prioridad del Gobierno, en consonancia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 8 de la Agenda 2030, que tiene por objeto promover el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Por ello, y en el marco de las competencias que el Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada, aprobado por Real Decreto 1438/2012, de 29 de octubre, atribuye a la autoridad laboral estatal, la Dirección General de Trabajo ha participado activamente en aquellos procedimientos de regulación de empleo que ha conocido y tramitado, con vistas a minimizar sus consecuencias y paliar la pérdida de puestos de trabajo.

También se puede indicar al respecto que la gestión de las políticas activas de empleo corresponde a las Comunidades Autónomas con competencias transferidas en materia de empleo y formación, como es en este caso del Principado de Asturias. En consecuencia, compete a las Comunidades Autónomas adoptar las políticas de empleo que estimen oportunas de acuerdo con las necesidades específicas que detecten en sus territorios respectivos y con su disponibilidad presupuestaria.



Además, anualmente, se distribuyen, de acuerdo con los criterios aprobados en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, los fondos económicos correspondientes asignados a las acciones y medidas de políticas activas de empleo y agrupadas en los distintos bloques, para su gestión por las comunidades autónomas y con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Cada Comunidad Autónoma está facultada para distribuir dentro de su territorio los fondos asignados, en función de la mayor necesidad que haya en cada provincia, así como para desarrollar los planes especiales de empleo que considere convenientes en zonas especialmente afectadas bien por el desempleo, bien por la precariedad, temporalidad u otras circunstancias relativas al empleo existente.

En cuanto a los fondos distribuidos al Principado de Asturias, en el año 2019, de acuerdo con las Ordenes TMS/425/2019, de 8 de abril, TMS/941/2019, de 6 de septiembre y TMS/1156/2019, de 26 de noviembre, de distribución territorial de subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para 2019, se asignó a esta Comunidad Autónoma la cantidad de 66.200.162,82 euros para el desarrollo de iniciativas de políticas activas de empleo.

Madrid, 11 de febrero de 2020